



AJUNTAMENT D'ATZENETA DEL MAESTRAT

Plaça Major, 2 – Te. 964370018 – Fax 964370298 – 12132 **Atzeneta del Maestrat** (Castelló)

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA DEL MAESTRAT PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACION DE PRACTICAS PARA LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLON PARA EL 2016.

BASE PRIMERA.- OBJETIVO.

El objetivo primordial de las presentes bases es la concesión a los estudiantes de dos becas de prácticas formativas para la especialidad de servicios internos y externos para el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, cofinanciada por la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat conforme a las Bases publicadas por la Diputación Provincial en el BOP nº 30 de fecha 10 de marzo de 2016, y a la Convocatoria publicada en el B.O.P. nº 33 de 17/03/2016.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES PARA PODER SOLICITAR LAS BECAS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúna los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Tener 18 años cumplidos, y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de Postgrado o Máster, o haber finalizado los estudios en los años 2015 o 2016.
- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Castellón; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad al 10 de marzo de 2016, fecha de publicación de las bases reguladoras de estas subvenciones en el BOP por parte de la Diputación Provincial de Castellón.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE TERCERA.- CUANTÍA DE LAS BECAS.

La cuantía de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Castellón en un 80 %, corriendo el ayuntamiento con el importe restante.

Las bases están supeditadas a la previa concesión de la subvención por parte de la Diputación.

En el supuesto que implique un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

BASE CUARTA.- DURACIÓN DE LAS BECAS.

- El periodo de duración de las becas comienza el 15 de julio de 2016 y finalizará el 15 de septiembre de 2016.
- El periodo de disfrute de las becas será de 2 meses.

BASE QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES POR LOS ESTUDIANTES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y la página web municipal (www.atzenetadelmaestat.es) **hasta el día 6 de mayo de 2016, inclusive**. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

- La solicitud, según modelo de solicitud que se incluye como anexo I y que consta en la página web municipal (www.atzenetadelmaestat.es), se presentará preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en Pl. Mayor nº 2 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Volante de empadronamiento acreditativo de la residencia en algún municipio de la provincia de Castellón con anterioridad al 10 de marzo de 2016, en el caso de no tener la vecindad administrativa en Atzeneta del Maestrat. La vecindad administrativa en Atzeneta del Maestrat se comprobará de oficio por la administración.

▪ Matrícula o documento acreditativo de estar matriculado y cursando alguna de las enseñanzas oficiales que alegan en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo, o documento en el que conste la finalización de los estudios en los años 2015 y 2016.

▪ Copia del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, con indicación de la nota media del mismo. No se tomará en consideración aquellos expedientes académicos en los que no se indique la nota media. En el caso de los estudiantes de segundo curso de ciclo formativo, se deberá aportar un certificado que refleje las notas obtenidas en el primer curso o se promediará las notas obtenidas en el primer curso reflejada en el expediente. En su caso, también se considerará como nota válida a efectos de la baremación la nota media obtenida en 4º curso de ESO, en 2º de bachillerato, en la prueba de acceso a un ciclo formativo o en la universidad, o en un ciclo formativo que dé acceso a la universidad.

▪ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE SEXTA.- MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN.

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- | | |
|--|----------------|
| 1.- Vecindad en el municipio de Atzeneta del Maestrat. | 5 puntos |
| 2.- Discapacidad. Estar en posesión del certificado de discapacidad por organismo oficial. | 2 puntos |
| 3.- No haber resultado beneficiario/a de estas becas en ediciones anteriores. | 2 puntos |
| 4.- Nota media del expediente académico aportado: | Hasta 4 puntos |
| - De 5 a 6,99 | 1 punto. |

- De 7 a 7,99 2 puntos.
- De 8 a 8,99 3 puntos.
- De 9 a 10 4 puntos.
- 5.- Otros méritos
 - 5.1.- Conocimiento del Valenciano. Título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Se considerará válidos los certificados expedidos por la Conselleria d'Educació relativos a la presentación de solicitud para la expedición del Certificado. En el supuesto de tener varios títulos se computará el de nivel más alto:
 - Oral: 0,25 puntos
 - Elemental: 0,50 puntos
 - Medio: 0,75 puntos
 - Superior: 1 punto
 - 5.2.- Otras titulaciones realizadas y finalizadas:
 - Ciclo formativo grado medio o superior o FP de 1º y 2º grado.....1 puntos
 - Magisterio, Diplomatura o Grado.....2 puntos
 - Licenciatura o Ingeniería, o estudios postgrado o Máster.....3 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- a.- Vecindad en el municipio de Atzeneta del Maestrat.
 - b.- Discapacidad.
 - c.- Entrevista.
 - d.- No haber resultado beneficiario/a de estas becas en ediciones anteriores.
- No se asignará puntuación a aquellos aspirantes que no hayan indicado en su ficha de solicitud si fueron o no beneficiarios de becas de formación en el marco del programa de la Diputación Provincial de Castellón de becas de formación en anteriores ejercicios.
- e.- Nota media del expediente académico.
 - f.- La suma de puntuación del apartado "Otros méritos".
 - g.- El orden de presentación de las solicitudes.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - o D. Santiago Agustina Segarra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- Vocales:
 - o D. Aarón Agut Medall.
 - o D. José Barberá Centelles.
- Secretario:
 - o D. Felix-Ángel Roche López, Secretario de la Corporación Municipal.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que la dictamine y se pruebe, en su caso, por resolución del órgano competente,

condicionado a la concesión de la subvención al Ayuntamiento para las becas por la Diputación de Castellón.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de las becas, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de las becas solicitadas se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal (www.atzenetadelmaestat.es).

El ayuntamiento nombrará un tutor o tutora que realice el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dicha actividad.

BASE OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

- La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

- Al personal becario, como preceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Son obligaciones de los becarios:

- ✓ Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora
- ✓ Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- ✓ Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- ✓ Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

- El tutor o tutora ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

- Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que hay resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- PRESUPUESTO.

- El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas 340.143 y 920.160 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2016.

- El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 3.000,00 €.

- El importe consignado corresponde con una aportación municipal del 20 % del salario bruto más el importe mensual de la Seguridad Social y el 80 % del salario bruto restante es financiado por la Diputación de Castellón mediante una subvención a conceder con cargo al programa mencionado.